

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**”, ASISTIDO POR FERNANDO MAGRO SOTO OTERO, DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO**”; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SAFIN**”; RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL**”, MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TERESA XÓCHITL PITZAHUATL MEJÍA ORTIZ, SECRETARIA DE BIENESTAR, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “**LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO ROGELIO MENÉNDEZ BOTANEZ, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, y que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades, la educación física y el deporte, así como la promoción de estilos de vida saludables, teniendo toda persona derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.
- 2.- El artículo 18, fracción IX, de la Ley General de Educación, señala que la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará entre otros aspectos, los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.
- 3.- El artículo 115, fracción XV de la Ley General de Educación, señala que corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line, and several other marks and initials.

Handwritten initials or signature in blue ink at the bottom right corner.

atribución de promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte.

4.- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional y como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención a enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente.

5.- El 23 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se crea la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva con las atribuciones que corresponden para la implementación de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.

6.- El 5 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 21/07/21 por el que se modifica el diverso número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, en donde se dispone que la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva se adscribe a la Subsecretaría de Educación Media Superior.

7.- El Subsecretario de Educación Media Superior y el Director General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva emitieron los "CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE BACHILLERATOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA", en lo sucesivo "**CRITERIOS GENERALES**", los cuales tienen como objetivo establecer los Criterios Generales para el otorgamiento de Apoyos a Entidades Federativas para la Implementación y/o Operación de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, con el propósito de fomentar el deporte al considerar que brinda salud, cohesión social y orgullo nacional, resaltando que el deporte es para todas y todos y que se debe promover el desarrollo de futuros atletas en escuelas públicas, particularmente, en las disciplinas del Béisbol, Boxeo y Atletismo de medio fondo y fondo.

8.- "**EL ESTADO**" solicitó un apoyo para llevar a cabo el proyecto "**Operación del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva con especialidad en Béisbol, en el Estado de Campeche**", en el marco de la estrategia que el Titular del Ejecutivo Federal dio a conocer el pasado 20 de mayo de 2021 para la impartición de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, así como de los "**CRITERIOS GENERALES**".

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" concurren a la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.3.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.4.- Que Fernando Magro Soto Otero, Director General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, asiste a la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Bis, fracciones XII, XVII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.5.- Que celebra el presente Convenio con el fin de colaborar y apoyar financieramente a "EL ESTADO", mediante la entrega de recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables, para que los destine al cumplimiento del objeto del presente instrumento, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el Programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia", en el ejercicio fiscal 2022.
- I.6.- Que este Convenio de Colaboración y Apoyo Financiero se formaliza en el marco de los "CRITERIOS GENERALES".
- I.7.- Que, para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.



II.- De "EL ESTADO":

- II.1.- Que es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2.- Que Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y acreditó su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, entrando a ejercer el cargo con fecha 16 de Septiembre de 2021 hasta el 15 de Septiembre de 2027 y la publicación del Decreto 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de Septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como 2,3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3.- Que a "LA SAFIN" le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales de carácter fiscal, hacendario y demás de su ramo aplicables en el Estado; recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes respectivas; calendarizar y efectuar transferencias, ministraciones y pagos con base en los programas y presupuestos autorizados; llevar el Registro de Empréstitos y Obligaciones y ejercer las facultades que le confieran la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la ley estatal en materia de deuda pública; publicar la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.4.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 01 de Enero de 2022, y acorde con lo previsto por artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,3, 4, 13, 15, 22 apartado A, Fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.- Que a "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo

estatal, en colaboración con las disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal; Asegurar el cumplimiento de la Ley General de Educación, y de la Ley de Educación del Estado de Campeche, en la esfera de su competencia, así como de las demás disposiciones aplicables; Vigilar que la impartición de la educación en el Estado se apegue a los principios, valores, fines y disposiciones jurídicas en la materia, en particular los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Campeche; fomentar y dirigir la enseñanza, así como impulsar la práctica deportiva en el medio escolar, la cultura física en general y promover y organizar juegos deportivos inter escolares.

- II.6.- Que Raúl Aarón Pozos Lanz, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte del Titular del Ejecutivo Estatal, con fecha 01 de Enero de 2022, en términos de los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, 15, 22, apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.7.- A la Secretaría de la Contraloría le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización; realizar por sí, o a solicitud de "LA SAFIN" o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones, y evaluaciones a los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo; Vigilar el cumplimiento por parte de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo; Vigilar el cumplimiento por parte de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales, de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de propiedad del Estado; fomentar la participación organizada de la sociedad civil en actividades relacionadas con los procesos de contraloría social.
- II.8.- Que María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 16 de Septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado, el 21 de Septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de Enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; acorde a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 13, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.9.- A la Secretaría de Bienestar le corresponde, dentro de sus competencias, definir la política estatal de cultura física y desarrollo del deporte, considerando sus componentes de recreación, salud, formativo, alto rendimiento profesional así como promover la participación y representación del Estado en eventos deportivos de carácter nacional e internacional.
- II.10.- Que, Teresa Xóchitl Pitzahuatl Mejía Ortiz, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte del Titular del Ejecutivo Estatal, con fecha 16 de Enero de 2022, y acorde con lo previsto por artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, 15, 22, apartado A, Fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.11.- Que suscribe este Convenio con el fin de colaborar y recibir apoyo financiero de "LA SEP", a través de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", mediante la entrega de recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables en el ejercicio fiscal 2022, mismos que se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento del objeto previsto en el presente instrumento.
- II.12- Que, para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8, Número Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- III. Que "LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL":
- III.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, autonomía técnica y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de sus programas, sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que tendrá su domicilio oficial en la ciudad, con ámbito de competencia en todo el territorio estatal, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del (sic) Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, y el artículo 1 de su Reglamento Interior; con Registro Federal de Contribuyentes IDE001219F11. Así mismo, le corresponde fomentar y ejecutar las acciones definidas en materia de cultura física y deporte con personal calificado e infraestructura moderna a fin de mejorar la calidad de vida de los deportistas campechanos.

- III.2 Que Francisco Rogelio Menéndez Botanez, Director General del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, cuenta con facultades y autorización para celebrar el presente Convenio, aprobado por su Junta de Gobierno en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2022, en términos de los artículos 22 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; noveno y décimo primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: del Estado de Campeche, Instituto del Deporte del Estado de Campeche por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, y en los artículos 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior del propio Instituto del Deporte.
- III.3 Que, para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Vicente Suárez, sin número, colonia Miramar, C.P. 24030, Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

IV.- De "LAS PARTES":

- IV.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad, personalidad jurídica y facultades con las que comparecen y se ostentan para suscribir el presente Convenio, manifestando plenamente su consentimiento para obligarse, en términos señalados en este documento, y que su voluntad se encuentra libre de error, vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo y sin que medie dolo o mala fe, conociendo el alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, así como de su contenido legal.
- IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos en su respectivo ámbito de competencia para impulsar, ejecutar y coadyuvar en el desarrollo de acciones que estimen procedentes en beneficio del cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- IV.3.- Que este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.
- IV.4.- Que, con base en los fines y objetivos que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación, tienen encomendados, así como atendiendo al interés de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio establecer la Colaboración entre "LAS PARTES", así como las bases conforme a las cuales "LA SEP", a través de "LA UNIDAD

7

ADMINISTRATIVA", otorgará a **"EL ESTADO"** un apoyo financiero con recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables, para llevar a cabo en el ejercicio fiscal 2022 el proyecto denominado: **"Operación del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva con especialidad en Béisbol, en el Estado de Campeche"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en este instrumento; a las demás disposiciones normativas aplicables, así como a la **Solicitud de bienes y/o servicios**, en lo sucesivo **ANEXO 1**, misma que forma parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del presente Convenio, **"LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL"** deberá observar las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestarias aplicables en la materia, para la ejecución y el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** se comprometen, en sus respectivos ámbitos de competencia, a dar continuidad y documentar las acciones para la organización, operación y desarrollo de la educación impartida en el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva siguientes:

- Proporcionar alimentación al alumnado;
- Gestionar el pago de servicios y mantenimiento del plantel e instalaciones destinadas a la impartición del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva con especialidad en béisbol, en el Estado de Campeche;
- Garantizar la integridad física, seguridad y salud del alumnado inscrito en el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva en el Estado de Campeche;
- Implementar los protocolos y medidas sanitarias requeridas para la impartición del servicio;
- Mantener las condiciones óptimas de salubridad e higiene en el plantel e instalaciones destinadas a la impartición del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva en el Estado de Campeche;
- Proporcionar transporte seguro al alumnado;
- Proporcionar hospedaje al alumnado, y
- Brindar el soporte y acompañamiento requerido para el desarrollo de las actividades académicas y deportivas que se imparten en el plantel del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva con especialidad en béisbol, en el Estado de Campeche.

TERCERA. - “LA SEP”, por conducto de “LA UNIDAD ADMINISTRATIVA”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, otorgará a “EL ESTADO” por conducto de “LA SAFIN”, un apoyo financiero extraordinario y no regularizable hasta por la cantidad de **\$3,520,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos autorizados en el Programa presupuestario E068 “Educación Física de Excelencia”, para que los destine única y exclusivamente a “EL PROYECTO”.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a “EL ESTADO” en términos del presente instrumento, tienen el carácter de subsidios extraordinarios y no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales subsecuentes, ni implican el compromiso de “LA SEP” de apoyos posteriores con cargo a su presupuesto autorizado. Asimismo, estos recursos no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

CUARTA.- “LA SEP”, por conducto de “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”, se obliga a:

- a) Gestionar el registro en los sistemas de la Tesorería de la Federación de la cuenta bancaria productiva y específica que “LA SAFIN” le solicite por escrito y de manera oficial, conforme a los “CRITERIOS GENERALES” y el presente Convenio;
- b) Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, la ministración de los recursos federales a “EL ESTADO”, a través de los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exclusivamente a la cuenta bancaria productiva y específica que “LA SAFIN” establezca para tal efecto, una vez que haya recibido y validado la documentación original completa y debidamente suscrita conforme a los “CRITERIOS GENERALES”;
- c) Poner a disposición de “EL ESTADO”, “LA SAFIN”, “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”, y “LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”, los correos electrónicos fernando.soto@nube.sep.gob.mx y programae068@sems.gob.mx, así como los formatos descritos en los “CRITERIOS GENERALES”, para llevar a cabo las acciones descritas en el presente Convenio;
- d) Remitir a “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”, 3 (tres) ejemplares originales del presente Convenio suscrito y registrado, así como la cuenta por liquidar certificada con la que se ministraron los recursos federales otorgados;
- e) Abstenerse de intervenir en los procedimientos de asignación de los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que formalice, conforme a la normatividad federal aplicable, “EL ESTADO”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”, para cumplir con “EL PROYECTO”
- f) Revisar los **Informes bimestrales, trimestrales y final** previstos en la **cláusula Séptima, inciso g)**, y, en su caso, notificar a “LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL” las

observaciones pertinentes, mismas que deberán ser atendidas y solventadas en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del comunicado oficial.

En caso de que en los informes se observe que los recursos federales no fueron aplicados conforme al presente Convenio o que las observaciones notificadas no fueron solventadas en el plazo previsto en el párrafo anterior, **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”** solicitará a **“LA SAFIN”** el reintegro de los recursos transferidos conforme a lo previsto en los **“CRITERIOS GENERALES”** y el presente instrumento;

- g) Solicitar a **“LA SAFIN”**, el reintegro de los recursos federales otorgados, en caso de que esta última no compruebe y acredite íntegramente su comunicación y radicación a **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** en la cuenta bancaria productiva y específica que se establezca para tal efecto, en términos de la **cláusula Quinta, incisos e) y g)**, y conforme a los **“CRITERIOS GENERALES”**;
- h) Gestionar las líneas de captura que **“LA SAFIN”** le solicite para el reintegro y/o entero de los recursos federales otorgados, conforme a los “CRITERIOS GENERALES”, y
- i) Garantizar la publicidad, transparencia y acceso a la información que genere respecto del otorgamiento y aplicación de los recursos federales, en el ámbito de su competencia, utilizando para ello los medios y herramientas establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

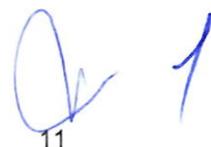
QUINTA.- “EL ESTADO”, por conducto de **“LA SAFIN”**, se obliga a:

- a) Abrir, previo a la radicación de los recursos federales, una cuenta bancaria productiva y específica para su recepción.

En dicha cuenta bancaria se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de **“LA SAFIN”**, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito;

- b) Solicitar por escrito y de manera oficial a **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”**, el registro de la cuenta bancaria productiva y específica en los sistemas de la Tesorería de la Federación, conforme a los **“CRITERIOS GENERALES”**;
- c) Remitir el CFDI correspondiente a la ministración de los recursos federales, en formatos PDF y XML a través de las cuentas de correo electrónico fernando.soto@nube.sep.gob.mx y programae068@sems.gob.mx, verificando que contenga los datos descritos en los **“CRITERIOS GENERALES”**;

- d) Informar por escrito a **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”**, los datos de la cuenta bancaria productiva y específica que **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros federales, adjuntando la documentación prevista en los **“CRITERIOS GENERALES”**;
- e) Comunicar y radicar íntegramente los recursos financieros federales a **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** en la cuenta bancaria productiva y específica que se establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la recepción de los recursos en la cuenta bancaria productiva y específica que **“LA SAFIN”** aperturó para tal fin;
- f) Solicitar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”**, al día hábil siguiente de haber radicado los recursos a **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”**, la línea de captura correspondiente para enterar los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación. Dicho entero deberá realizarse en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la recepción de la línea de captura generada para tales efectos, y se deberá remitir la documentación comprobatoria a **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”** al día hábil siguiente;
- g) Comprobar y acreditar ante **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”**, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales, que llevó a cabo la comunicación y radicación de los recursos a **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** conforme al inciso e) de esta cláusula, mediante el envío de la documentación comprobatoria, la cual de manera enunciativa y no limitativa, puede ser el comprobante bancario de la transferencia, ficha de depósito en ventanilla bancaria o el estado de cuenta bancario, acompañada del CFDI que para tal efecto emita la **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** y/o oficio que acredite la recepción de los recursos por parte de la misma.
- Lo anterior deberá realizarse a través de las cuentas de correo electrónico fernando.soto@nube.sep.gob.mx y programae068@sems.gob.mx, y posteriormente vía oficial y por escrito;
- h) Verificar que, en el ámbito de gobierno estatal, la celebración de compromisos, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos federales que se otorgan, cumpla estrictamente con la normatividad Federal en materia presupuestaria, financiera, adquisiciones, obra pública, tributaria, de disciplina financiera, transparencia, fiscalización y la demás que resulte aplicable; así como la normatividad Estatal, siempre que no contravenga a la primera;



- i) Realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales cuya comprobación no se haya realizado en términos del **inciso g)** de la presente cláusula, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado.

Dicho reintegro deberá realizarse dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que el mismo le sea requerido por **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”**;

- j) Realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales sobre los cuales no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, conforme a lo solicitado por **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** y conforme a los **“CRITERIOS GENERALES”**;
- k) Realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales que no hayan sido aplicados para el cumplimiento del objeto y los fines para los cuales fueron otorgados, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado.

Dicho reintegro deberá realizarse dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que el mismo le sea requerido por **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”**;

- l) Realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 no hayan sido devengados, así como enterar el total de los rendimientos financieros obtenidos, a más tardar el **15 de enero del ejercicio fiscal 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los recursos federales otorgados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquéllos debidamente devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, deberán cubrirse los pagos a más tardar el **31 de marzo del ejercicio fiscal 2023**. Una vez cumplido el plazo referido, **“LA SAFIN”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, a más tardar dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la conclusión de dicho plazo;

- m) Solicitar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”**, a través de las cuentas de correo electrónico **fernando.soto@nube.sep.gob.mx** y **programae068@sems.gob.mx** las líneas de captura correspondientes a los reintegros y/o enteros a la Tesorería de la Federación, conforme a los **“CRITERIOS GENERALES”**.



Una vez realizado el reintegro y/o entero correspondiente, "LA SAFIN" deberá remitir a "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO", el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos respectivos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes;

- n) Revisar y, en su caso, otorgar su visto bueno a los informes previstos en la **cláusula Séptima, inciso g)** del presente Convenio, y
- o) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera trimestral y mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos federales otorgados.

SEXTA.- "EL ESTADO", por conducto de **"LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL",** se obliga a:

- a) Notificar vía oficial y por escrito a **"LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO"**, la designación de una persona servidora pública, con nivel mínimo de Dirección de Área o equivalente, a fin de que funja como el **Enlace Estatal** entre **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, para atender cualquier asunto relacionado con los recursos federales otorgados en el marco del presente Convenio. Dicha notificación deberá realizarse conforme a los términos descritos en los **"CRITERIOS GENERALES"**;
- b) Verificar que, en el ámbito de gobierno estatal, la celebración de compromisos, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos federales que se otorgan, cumpla estrictamente con la normatividad Federal en materia presupuestaria, financiera, adquisiciones, obra pública, tributaria, de disciplina financiera, transparencia, fiscalización y la demás que resulte aplicable; así como la normatividad Estatal, siempre que no contravenga a la primera;
- c) Informar a **"LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO"** sobre el reintegro de los recursos federales que no cuenten con la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, así como sobre las razones del mismo.

Lo anterior deberá realizarse vía oficial y por escrito, con copia a la Contraloría Estatal o equivalente;

- d) Revisar y, en su caso, otorgar su visto bueno a los informes previstos en la **cláusula Séptima, inciso g)** del presente Convenio;
- e) Remitir a **"LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO"** los **Informes bimestrales** previstos en la **cláusula Séptima, inciso g)**, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada bimestre

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a circled 'M', and several other initials and marks.

calendario, iniciando al término del bimestre en el que se hayan otorgado los recursos federales;

- f) Remitir a “**LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO**” los **Informes trimestrales** previstos en la **cláusula Séptima, inciso g)**, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada trimestre calendario, iniciando al término del trimestre en el que se hayan otorgado los recursos federales, y
- g) Remitir a “**LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO**” el **Informe final** previsto en la **cláusula Séptima, inciso g)**, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión del trimestre calendario en el cual se haya concluido la aplicación de los recursos federales otorgados.

SÉPTIMA.- “EL ESTADO”, por conducto de la “**LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL**”, se obliga a:

- a) Abrir y mantener una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” conforme al presente Convenio, así como remitir por escrito a “**LA SAFIN**” los datos de dicha cuenta bancaria, adjuntando la documentación prevista en los “**CRITERIOS GENERALES**”.

En dicha cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales otorgados y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de “**LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL**”, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al Apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito;

- b) Aplicar los recursos federales otorgados mediante el presente Convenio, en estricto apego a “**EL PROYECTO**”;
- c) Cumplir estrictamente con la normatividad Federal en materia presupuestaria, financiera, adquisiciones, obra pública, tributaria, de disciplina financiera, transparencia, fiscalización y la demás que resulte aplicable; así como la normatividad Estatal, siempre que no contravenga a la primera, para la celebración de compromisos, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos federales otorgados conforme al presente Convenio.

Para lo anterior, deberá sujetar los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación de servicios, adquisición de bienes, o cualquier otra acción que sea necesaria en la aplicación de los recursos federales otorgados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter Federal y su Reglamento; cuando corresponda, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de carácter Federal y su Reglamento, y demás disposiciones normativas de carácter Federal y Estatal aplicables en la materia;

- d) Llevar registros específicos respecto de la aplicación de los recursos federales otorgados, así como el registro de los rendimientos financieros que se generen; dichos registros deberán estar actualizados, identificando por separado para cada fuente de financiamiento –Federal y Estatal-, cada uno de los conceptos en los cuales se erogaron los recursos, la fecha de aplicación y de entero de rendimientos financieros y los documentos que soportan la erogación y el entero de rendimientos financieros;
- e) Mantener y resguardar bajo su total y absoluta responsabilidad la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, atendiendo las disposiciones normativas en materia de archivos y, de ser el caso, se obligan a ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal, cuando así lo requieran, así como de los de carácter judicial, ya sean de fuero común o federal;
- f) Identificar la documentación original comprobatoria del gasto con una leyenda de operado, el número del Programa presupuestario y el número de registro del presente Convenio asignado por “**LA SEP**”, a través de la siguiente leyenda:

“OPERADO E068 – (número de registro) / 2022”

- g) Elaborar, emitir y enviar a “**LA SAFIN**” y “**LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL**”, para su visto bueno, los informes siguientes:

- **Informes bimestrales** sobre el desarrollo y resultados de las acciones de Colaboración previstas en la **cláusula Segunda** del presente Convenio.

Los **Informes bimestrales** deberán ser elaborados, emitidos y enviados dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada bimestre calendario, iniciando al término del bimestre en el que se hayan otorgado los recursos federales.

- **Informes trimestrales** relativos al destino y aplicación de los recursos ministrados y la obtención de los rendimientos financieros que éstos generen.

Los **Informes trimestrales** deberán ser elaborados, emitidos y enviados dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada trimestre calendario, iniciando al término del trimestre en el que se hayan otorgado los recursos federales.

- Un **Informe final** relativo al destino y aplicación de los recursos ministrados y la obtención de los rendimientos financieros que éstos generen.

El **Informe final** deberá ser elaborado, emitido y enviado dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la conclusión del trimestre calendario en el cual se haya concluido la aplicación de los recursos federales otorgados;

Para lo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL" deberá apegarse a los formatos establecidos por "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO";

- h) Atender y solventar las observaciones que "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO" le remita sobre los informes bimestrales, trimestrales y final previstos en el inciso previo.

Lo anterior, en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del comunicado oficial mediante el cual le sean notificadas las observaciones.

En caso de no solventarse las observaciones notificadas en el plazo previsto, deberá coordinarse con "LA SAFIN" a efecto de reintegrar los recursos federales correspondientes conforme a lo señalado en los "CRITERIOS GENERALES" y el presente instrumento;

- i) Evitar que la administración de los recursos federales otorgados sea costosa o excesiva, por lo que no podrán destinarlos a la creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza;
- j) Garantizar la publicidad, transparencia y acceso a la información que genere respecto del otorgamiento y aplicación de los recursos federales, en el ámbito de su competencia, utilizando para ello los medios y herramientas establecidos en las disposiciones normativas aplicables, así como en los "CRITERIOS GENERALES".

Asimismo, deberá dar amplia difusión a nivel local al Programa presupuestario bajo el cual se otorgan los recursos federales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa presupuestario que corresponda, deberán incluir exclusivamente la siguiente leyenda:

"El Programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia" es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

- k) Administrar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, honradez, transparencia y rendición de cuentas, los recursos federales otorgados, los cuales deberán destinarse única y exclusivamente para atender el objeto y fines establecidos en el presente Convenio;
- l) Coordinarse con "LA SAFIN" a efecto de realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales sobre los cuales no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, incluyendo

los rendimientos financieros que se hayan generado, conforme a los **“CRITERIOS GENERALES”**.

Asimismo, deberá informar por escrito a **“LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”** sobre el reintegro de los recursos federales que no cuenten con la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, así como sobre las razones del mismo.

- m) Coordinarse con **“LA SAFIN”** a efecto de realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales que no hayan sido aplicados para el cumplimiento del objeto y los fines para los cuales fueron otorgados, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado;
- n) Coordinarse con **“LA SAFIN”** a efecto de realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 no hayan sido devengados, así como para enterar el total de los rendimientos financieros obtenidos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los recursos federales otorgados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquéllos debidamente devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, deberán cubrirse los pagos a más tardar el **31 de marzo del ejercicio fiscal 2023**. Una vez cumplido el plazo referido, **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** deberá coordinarse con **“LA SAFIN”** a fin de realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido;

- o) Coordinarse con **“LA SAFIN”** a efecto de realizar el entero de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, que se hayan obtenido a partir de la cuenta bancaria productiva y específica que **“LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”** aperturó para la recepción, administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, y
- p) Responder para efectos de fiscalización, transparencia y de rendición de cuentas ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, así como a los de carácter judicial del fuero común o del fuero federal, respecto del uso y aplicación de los recursos federales otorgados.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“LA SEP”** entregue los recursos financieros materia de este Convenio a **“EL ESTADO”**, será de la total, única y absoluta responsabilidad de esta última, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio, atendiendo en todo momento al estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, estatal, en tanto esta última no contravenga a la primera. Lo anterior aplicable en materia presupuestaria, adquisiciones, contable, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

NOVENA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con las otras partes, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos o solidarios.

“LAS PARTES” se obligan a responder y a dejar a salvo a sí mismas de cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de alguna de ellas ejercite en contra de la(s) otra(s), alegando cualquier tipo de derecho, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA.- En virtud de que los subsidios que otorga “LA SEP” mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, “EL ESTADO”, a través de “LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”, deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal, respecto del uso y aplicación de los recursos federales otorgados por “LA SEP”, en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”, responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

- Por “LA SEP”, a la persona titular de “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO”.
- Por “EL ESTADO”, a los titulares de “LA SAFIN” y de “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”.
- Por “LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL”, a su Titular.

Los enlaces responsables podrán designar, en su caso, al personal que consideren necesario para apoyarlos en la operación de las acciones comprometidas a través del presente Convenio.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-CoV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17/abril de 2020 y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos emittentes y receptores, deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las direcciones electrónicas que comuniquen los enlaces de cada dependencia integrante del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, la cual no podrá exceder del **31 de marzo de 2023**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales de carácter extraordinarios y no regularizables del ejercicio fiscal 2022, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito entre las partes, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación por escrito de una parte a la otra con **30 (treinta) días naturales** de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Las actividades y trabajos inherentes del presente Convenio podrán suspenderse total o parcialmente cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su terminación definitiva, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.
- b) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas; “LAS PARTES” se obligan a notificar por escrito por lo menos **5 (cinco) días naturales** de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el apartado de Declaraciones.
- c) Por cualquier otra que, a juicio de “LAS PARTES” y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación, notificando por escrito con al menos **(15) quince días naturales** de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación

anticipada, en el domicilio proporcionado en el apartado de Declaraciones.

- d) En caso fortuito o fuerza mayor, que impidan proseguir de manera definitiva con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte haya designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

En todo lo no previsto en el presente Instrumento, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y en orden de preferencia la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y a falta de disposición expresa en ella, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Tesorería de la Federación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y los **"CRITERIOS GENERALES"**, así como las demás correlativas y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en 6 seis tantos originales, en la Ciudad de México, el día 24 de septiembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"



JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
Subsecretario de Educación Media
Superior



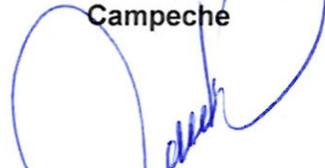
LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN
Gobernadora del Estado de Campeche



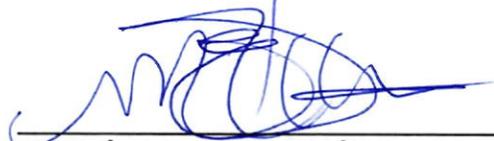

FERNANDO MAGRO SOTO OTERO
Director General de Bachillerato
Tecnológico de Educación y Promoción
Deportiva



JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
Secretario de Administración y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de
Campeche



RAÚL AARÓN POZOS LANZ
Secretario de Educación del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche



MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
Secretaria de la Contraloría del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche



HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, SECRETARIA DE BIENESTAR; Y INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



TERESA XÓCHITL PITZAHUATL MEJÍA
ORTIZ

Secretaria de Bienestar del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche

Por: "LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL"

FRANCISCO ROGELIO MENÉNDEZ BOTANEZ
Director General del Instituto del Deporte del Estado de Campeche



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, SECRETARIA DE BIENESTAR, Y INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, SECRETARIA DE BIENESTAR Y/INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PARTIDA DE GASTO	CANTIDAD DE BIENES/SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO*	PRESUPUESTO REQUERIDO	JUSTIFICACIÓN
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS						
1	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	2100	3	47,500.00	142,500.00	Indispensable para los servicios administrativos de las instalaciones habitacionales de los alumnos
2	Alimentos y Utensilios	2200	3	635,000.00	1,905,000.00	Para el adecuado desarrollo físico y de salud de los alumnos
3	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	2500	3	5,000.00	15,000.00	Material necesario para prevención y atención de la salud de los alumnos
4	Combustibles, lubricantes y aditivos	2600	3	67,500.00	202,500.00	Para realizar las gestiones necesarias y traslados del personal y alumnos
3000 SERVICIOS GENERALES						
5	Servicios básicos	3100	3	78,333.33	235,000.00	Para el pago de servicios de energía, agua y otros, para una buena calidad de vida de los alumnos
6	Servicios de arrendamiento	3200	3	210,000.00	630,000.00	Indispensable para los servicios administrativos de las instalaciones habitacionales de los alumnos, así como el traslado seguro a las instalaciones educativas y deportivas
7	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	3500	3	130,000.00	390,000.00	Recurso necesario para mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como para la higiene y salud de los alumnos
TOTAL				1,173,333.33	3,520,000.00	
*INCLUYE IMPUESTOS						

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo 1, lo firman de conformidad en 6 (seis) tantos originales, en la Ciudad de México, el día 24 de septiembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"

JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
Subsecretario de Educación
Media Superior

LAYDA ELENA SANSORES
SAN ROMÁN
Gobernadora del Estado de Campeche



FERNANDO MAGRO SOTO OTERO
Director General de Bachillerato
Tecnológico de Educación y Promoción
Deportiva

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
Secretario de Administración y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado
de Campeche

RAÚL AARÓN POZOS LANZ
Secretario de Educación del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche

MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES
Secretaria de la Contraloría del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche

TERESA XOCHITL PITZAHUATL
MEJÍA ORTIZ
Secretaria de Bienestar del Poder
Ejecutivo del Estado de Campeche

Por: "LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL"



FRANCISCO ROGELIO MENÉNDEZ BOTANEZ
Director General del Instituto del Deporte del
Estado de Campeche

